RESOLUCIÓN No AP SAMC- MDC-007 DE 2026
(10 de Noviembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- MDC-007 DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CORRALES- BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11, 12 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 21 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con los artículos 11 y el numeral 5° del 26 ibídem la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo y Planeación solicitó adelantar un proceso con el objeto de adelantar el proceso contractual para: **"**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,"

Que, de acuerdo con el numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es el selección abreviada.

Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo

señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, el día treinta (30) de octubre de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al Documento base, estudios previos y demás documentos, formatos y anexos (Pliego Tipo) para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación anteriormente señalado y antes de dar apertura al proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones (Documento base), las cuales fueron analizadas y resueltas de fondo.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y de ponderación, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso contractual selección.

Por tratarse de un contrato cuyo valor supera el 10 % de la menor cuantía y no sobrepasa la misma, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.).

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia, publicidad y Libre Escogencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la Función Administrativa.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término no menor a cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Durante la etapa previamente señalada, se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación del proceso de selección a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de las cuales tres (3) estuvieron orientadas a solicitar que el presente proceso de selección se limitara a la participación de MIPYMES con domicilio en el departamento de Boyacá.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Entidad determina limitar el presente proceso de contratación a la participación de Mipymes de orden DEPARTAMENTAL con domicilio en Boyacá.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En atención a que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al umbral establecido para estos efectos, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), de acuerdo con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que durante la etapa correspondiente se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes que acreditaron una existencia mínima de un (1) año, se cumplen las condiciones para limitar la convocatoria.

En consecuencia, el presente proceso de selección se limita a la participación de Mipymes MUNICIPALES con domicilio en el departamento de Boyacá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 del 2007 y en el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), la entidad debe publicar en SECOP II, además de la Resolución de apertura del proceso de contratación, el pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.,

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al Municipio de Corrales - Boyacá, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso contractual **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- MDC-007 DE 2026** con el objeto de adelantar el proceso contractual para: **"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARCHEO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,"**

PARÁGRAFO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual cuyo presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo es hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. COP $ 94.064.872,83 Incluido: impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No DIS- DIS-2026000775 de 19 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- MDC-007 DE 2026** solo a MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Indicando que sólo podrán presentar ofertas quienes ostentes la calidad de mipymes y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Únicamente por Mipymes Municipio de Corrales.

ARTICULO TERCERO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC- MDC-007 DE 2026** de conformidad con el e cronograma establecido en la Plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, el Estudio Previo Definitivo, el Pliego de Condiciones Definitivo, su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Fecha de Emisión:
Asesor Contratación	Sec. General y Jurídica	Alcalde Municipal	11-2026

Dada en Corrales– Boyacá, a los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil veintiseis 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado Por:	Fecha de Emisión:
Asesor Contratación	Sec. General y Jurídica	Alcalde Municipal	11-2026